

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**Apartadó, 31 de enero de 2017****Por la cual se establece el procedimiento para realizar la convocatoria a un cargo en la Planta Temporal de CORPOURABA**

El Director General (e) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la sentencia C-288 de 2014, la *circular* 005 de 2014 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 indica que los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, y el mismo artículo determina las condiciones para su creación entre las que se destacan el numeral 3., que cita: *"El ingreso a estos empleos se efectuara con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos"*.

Que el artículo 2.2.1.1.3 del decreto 1083 de 2015 dispone que: *"cuando no existan listas de elegibles vigentes que permitan la provisión del empleo temporal, la entidad realizará un proceso de evaluación del perfil requerido para su desempeño a los aspirantes a ocupar dichos cargos, de acuerdo con el procedimiento que establezca cada entidad"*.

Que la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-614 de septiembre de 2009 señala que: *"... la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. De igual manera, despliega los principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el Estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos"*.

Que la Contraloría General de la Republica realizó a las entidades públicas un control de advertencia el 26 de marzo de 2012, para que conforme a lo previsto en la Constitución y las leyes ajusten las plantas de personal a la medida real y adecuada de sus necesidades para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Por la cual se establece el procedimiento para realizar la convocatoria a un cargo en la Planta Temporal de CORPOURABA

Que mediante Acuerdo No. 100-02-02-01-0014-2016 de diciembre 13 de 2016, el Consejo Directivo de CORPOURABA, aprobó la Planta de Empleos de Carácter Temporal para la vigencia 2017, acorde con la disponibilidad presupuestal, con los siguientes cargos:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13
16	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	08
11	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	16
2	OPERARIO CALIFICADO	4169	15
35	TOTAL EMPLEOS TEMPORALES		

Que para realizar los nombramientos en la Planta de Empleos Temporales aprobada por el Consejo Directivo, la Entidad solicitó mediante oficio radicado N. 4402 del 14 de diciembre de 2016 lista de elegibles para nombramiento de los funcionarios a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Cual a través del Radicado 0105 del 16 de enero de 2017, manifiestan que se constató la viabilidad de hacer uso de la lista de elegibles de los empleos denominados profesional universitario, 2044, grado 11 perfiles 1 y 6.

Que mediante oficios Número 0058 y 0059 del 19 de enero de 2016, esta Entidad solicitó a los señores JAIME ALEXANDER JIMENEZ SOLER, identificado con cédula de ciudadanía N. 79.687.648 y FERNANDO ENRIQUE VEGA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía N. 79.732.927 que manifestarán su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrados en la planta temporal de CORPOURABA.

Que mediante documento radicado N. 353 del 30 de enero de 2017, el señor JAIME ALEXANDER JIMENEZ SOLER, manifiesta su interés de aceptar el cargo de profesional universitario, código 2044, grado 11, cuyo propósito principal consiste en *Ejecutar la política nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico, a través de la planificación y desarrollo de programas, planes y proyectos de ordenación de cuencas hidrográficas y apoyar los mecanismos de Autoridad Ambiental, además de acciones sobre Gestión del riesgo y Cambio climático.*

Que mediante documento N. 354 del 30 de enero de 2017, el señor FERNANDO ENRIQUE VEGA CORTES, manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo ofrecido por esta entidad, debido a que ya se encuentra vinculado en la planta de parques nacionales naturales de Colombia.

Que en virtud de lo anterior, es pertinente convocar el siguiente cargo para ser provisto en la planta temporal de cargos de CORPOURABA: Profesional universitario, código 2044, grado 11, cuyo propósito principal consiste en *Ejecutar la Política Nacional y el Plan de Acción Corporativo en los programas de Áreas Protegidas en la jurisdicción*

Que para la vigencia 2017 y con el fin de cumplir con el Plan Operativo de Inversión y el Presupuesto aprobado para el año 2017, se hace necesario proveer la nómina temporal conforme a la sentencia C-288 de 2014 y la circular 005 de 2014 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para convocar a concurso abierto de méritos que permita proveer la nómina temporal.

Que el presente proceso no genera derechos de Carrera Administrativa, dado que según la normatividad vigente son empleos de carácter temporal que se

Por la cual se establece el procedimiento para realizar la convocatoria a un cargo en la Planta Temporal de CORPOURABA

presentan bajo condiciones especiales detalladas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

Que en el procedimiento de selección de los empleos temporales convocados se tendrá en cuenta factores objetivos como la **experiencia** en el cumplimiento de funciones relacionadas en el perfil, las **competencias y habilidades** y otros factores relacionados con la función a desarrollar detallados en los requisitos.

Que en consideración a lo anterior, se hace necesario convocar a concurso los empleos de la Planta Temporal de CORPOURABA, siguiendo las directrices del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Reglamentar la Provisión de un Empleo de Carácter temporal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA; provisión que se hará en forma temporal por nombramiento, cuyo periodo de duración será hasta el 31 de diciembre de 2017, previa convocatoria y admisión por concurso de méritos.

PARÁGRAFO: El presente proceso no genera derecho de carrera administrativa y el número de empleos está sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

SEGUNDO: Etapas de la Selección. Comprenderá cuatro (4) fases.

1. Convocatoria e inscripciones (recepción de la documentación)
2. Análisis de Antecedentes y Perfiles ocupacionales.
3. Entrevista y evaluación de competencias
4. Consolidación de Resultados, Lista de elegidos y nombramiento

1. CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES:

Esta etapa comprende la divulgación y fijación de la convocatoria para el reclutamiento o realización de las inscripciones, preselección o estudio de requisitos mínimos, publicación o fijación de la lista de cargos a proveer.

En esta etapa, la Dirección General convocará a concurso un cargo de la Planta Temporal aprobados por el Consejo Directivo mediante acuerdo No 100-02-02-01-0014-2016 de diciembre 13 de 2016, para la vigencia 2017.

La convocatoria se hará pública únicamente a través de la página WEB de la Corporación, la recepción de documentos en físico será de forma presencial o mediante poder debidamente suscrito por el aspirante, en la sede principal de CORPOURABA, ubicada en la calle 92 número 98-39 del barrio Manzanares del municipio de Apartadó, Antioquia en la Subdirección Administrativa y Financiera. La documentación será entregada debidamente foliada, con verificación de número de folios, sellada de documentación y firma de soporte de entrega.

Sólo se aceptará una inscripción por postulante, de haber más de una inscripción por candidato, este será automáticamente excluido del Concurso, así mismo las inscripciones realizadas en fechas y horas posteriores a las establecidas en la convocatoria, no serán tenidas en cuenta en el proceso.

Por la cual se establece el procedimiento para realizar la convocatoria a un cargo en la Planta Temporal de CORPOURABA

2. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Y PERFILES OCUPACIONALES

La valoración de antecedentes será uno de los instrumentos de selección de los aspirantes mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el empleo que se concurra.

En esta fase se valorará la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos por el empleo a proveer. Se valorarán de los candidatos debidamente inscritos, los estudios formales y la experiencia profesional, técnica o asistencial relacionada con los cargos a proveer acorde con el Manual de Funciones y Competencias Laborales (ver tabla de cargos requeridos) que hace parte del Estudio Técnico de la Planta Temporal Vigencia 2017, debidamente aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo a las necesidades laborales.

A. En cuanto a Estudios, puntos acumulables por candidatos en relación a los títulos adicionales y afines al cargo que posean, de la siguiente forma:

Título	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional	Tecnológica	Bachiller
Profesional	30%	15%	10%	5%	N/A	N/A
Técnico	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Asistencial	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Los estudios en su totalidad representan el 30%, del resultado de la Convocatoria. Deberá tenerse presente que el puntaje adicional se contabilizará a partir del cumplimiento de requisitos.

Para la recepción de documentos que acreditan los estudios se deberá adjuntar en medio físico la siguiente documentación:

- Fotocopia de Acta de grado y/o diploma.
- Las certificaciones profesionales o tecnológicas en el exterior deberán estar debidamente convalidadas por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 1: La modalidad de Postgrado que correspondan a Maestrías, especializaciones y Doctorados solo se valorará a los funcionarios que aspiran a acceder a cargos del nivel profesional y se aplicará a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta temporal.

PARÁGRAFO 2: Los estudios adicionales se contabilizarán a partir de lo exigido por el manual de funciones.

PARÁGRAFO 3: Solo se considerará en la evaluación de títulos de formación los definidos en el Manual de Funciones, tanto como requisito para el cumplimiento del perfil como para la calificación adicional.

PARÁGRAFO 4: No se tomarán en cuenta certificaciones de educación para el trabajo y Desarrollo Humano y las de los cursos de Educación Informal.

PARÁGRAFO 5: Los títulos adicionales calificables en la modalidad de Maestrías, Doctorado, Especializaciones y Pregrado deberán ser afines al cargo al que se esté aspirando.

B. En cuanto a la experiencia específica adicional al cumplimiento de

Por la cual se establece el procedimiento para realizar la convocatoria a un cargo en la Planta Temporal de CORPOURABA

requisitos, se valorará la relacionada con el cargo, por años terminados o por fracción en meses, es decir cada año corresponde a tres por ciento (3%) y cada mes finalizado corresponderá a su equivalente en porcentaje, no se tendrán en cuenta días inferiores a un mes, el número de años máximo a ponderar será de 10 años de experiencia.

VALORACIÓN ADICIONAL A LA MÁXIMA EXIGIDA	
1 año	3%
2 años	6%
3 años	9%
4 años	12%
5 años	15%
6 años	18%
7 años	21%
8 años	24%
9 años	27%
10 años	30%
PORCENTAJE MÁXIMO	30%

La experiencia representa un 30% del puntaje total de la convocatoria y se contabilizará a partir de la terminación de materias, en caso de no presentarse la certificación de terminación de materias, la experiencia se contabilizará a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

En esta fase se valorará la experiencia relacionada de los candidatos, para ello deberán aportar fotocopia de las certificaciones laborales, que deben contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre o Razón social de la Entidad o Empresa,
- Tiempo de servicio (Fecha de vinculación y de retiro)
- Relación de funciones u obligaciones desempeñadas,

Las certificaciones deberán ser presentadas en hoja con membrete donde se relacione dirección, teléfono, correo electrónico y debidamente suscrita por la persona competente para ello, que permita la verificación de la información.

CORPOURABA se reserva el derecho de verificar la información presentada y ante la imposibilidad de la verificación será rechazada de plano.

PARÁGRAFO 1: La experiencia adicional relacionada se aplicará a partir de la experiencia exigida por el manual de funciones.

PARÁGRAFO 2: Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se consolidará por una sola vez.

PARÁGRAFO 3: Los certificados de experiencia en el exterior, deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado de acuerdo a la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.

3. ENTREVISTA Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS

La entrevista y evaluación de competencias será realizada por un grupo interdisciplinario, en fecha y hora prevista por CORPOURABA y en ella se verificará competencia, formación y actitud del aspirante.

Por la cual se establece el procedimiento para realizar la convocatoria a un cargo en la Planta Temporal de CORPOURABA

La entrevista y evaluación de competencias representa un **40%** del puntaje total de la convocatoria.

PARÁGRAFO 1: La entrevista y evaluación de competencias se realizará a quienes cumplan con los requisitos mínimos exigidos por el empleo (estudios y experiencia).

4. CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS, LISTAS DE ELEGIBLES Y NOMBRAMIENTOS

Para seleccionar los empleos de la planta temporal, se le dará prioridad a los funcionarios que se encuentren inscritos en carrera administrativa que se postulen, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en CORPOURABA, de conformidad con lo establecido en la Circular CNSC-005 de 2014 (Sentencia C-288 de 2014).

Los resultados se publicarán en cartelera de la Entidad y en la página WEB institucional, la consolidación de los resultados una vez se haya valorado los estudios, la experiencia y los resultados de la entrevista. Se publicará el resultado final de la convocatoria designando los nuevos funcionarios por cargo.

TERCERO: Factores de desempate, en caso de que hubiere empate en la valoración de las pruebas por cargo, se tendrá en cuenta factores objetivos en su orden como son: Resultados de la entrevista, el grado de estudios, es decir el nivel más alto de estudios tendrá prelación, la experiencia en cargos en la Entidad y la puntuación obtenida en evaluaciones de estado como las pruebas ICFES, ECAES, SABER PRO Y SABER, serán los factores que actuarían como desempate en estricto orden según lo establece la presente convocatoria.

PARÁGRAFO: Los criterios de desempate serán aplicados en el orden establecido en el artículo tercero y serán tenidos en cuenta, si luego de aplicado el criterio, el empate persiste se aplica el siguiente criterio y así sucesivamente hasta obtener el desempate; si agotados los criterios persiste el empate se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

CUARTO: el cargo a proveer es el siguiente:

Nivel	Denominación propósito principal	Cargo	Número de cargos	Perfil
Profesional	Ejecutar la Política Nacional y el Plan de Acción Corporativo en los programas de Áreas Protegidas en la jurisdicción.	Profesional Especializado 2044, grado 11	1	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en Biología, microbiología o afines

QUINTO: Forma de acceder al concurso, los aspirantes podrán postularse los días señalados de acuerdo al cronograma del presente acto administrativo, mediante oficio dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera, en el cual indique el cargo al cual aspira, relacionando los documentos aportados debidamente foliados. Los documentos que no cumplan los requisitos estipulados serán rechazados y por lo tanto el aspirante no será admitido

Por la cual se establece el procedimiento para realizar la convocatoria a un cargo en la Planta Temporal de CORPOURABA

SEXTO: Publicación e Inscripciones: El cargo convocado será publicado a partir del día 31 de enero de 2017 hasta el día 2 de febrero de 2017, la inscripción de candidatos se realizara durante estas mismas fechas en horario de 7:30 a.m., a 12 m y 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

Los documentos aportados por los candidatos serán recibidos en la Subdirección Administrativa y Financiera, todos los candidatos además de los requisitos de estudio y experiencia deberán aportar la fotocopia de la cedula.

CRONOGRAMA CONVOCATORIA:

Actividad	Fecha
Publicación de Convocatoria e inscripción	31 de enero de 2017 hasta el 2 de febrero de 2017
Publicación de listado de admitidos	3 de febrero de 2017
Reclamaciones	Hasta el 7 de febrero de 2017
Respuesta a reclamaciones	8 de febrero de 2017
Citación a entrevista	9 de febrero de 2017
Entrevistas	10 de febrero de 2017
Publicación lista de elegidos	14 de febrero de 2017

PARÁGRAFO 1: La publicación de admitidos y elegidos será divulgada en la cartelera institucional y la página WEB de la Entidad.

PARÁGRAFO 2: Una vez en firme la lista de elegidos de los cargos temporales se nombrara en estricto orden de resultados finales.

SÉPTIMO: Se conformará como grupo evaluador a un grupo interdisciplinario.

OCTAVO: Se publicará el Manual de Funciones y competencias laborales de los cargos de la planta temporal de CORPOURABA 2017, el cual se adopta mediante el presente acto administrativo.

NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Apartadó, Antioquia, a los 31 días del mes de enero de 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO GÓMEZ CATAÑO
Director General (e)

Proyectó: Manuel Arango

Revisó: Diana Marcela Dulcey Gutiérrez